



Junta de Govern Local

Polítics Socials i Persones Grans

c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers Tel: 938426665 Fax: 938426732

Elena Fuentes López, secretaria accidental del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 29/07/2025, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Asunto: Aprobar la convocatoria para el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la Igualdad de Oportunidades Educativas dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria para el curso 2025/2026.

Número Expediente: 21/2025/SUBVCONV

Hechos

El Ayuntamiento lleva a cabo diversas acciones de fomento que inciden en alcanzar la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica y emana de nuestro ordenamiento jurídico.

En sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, el pleno municipal aprobó el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers 2024-2027.

La finalidad de esta subvención es dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones.

El plan de Subvenciones 2024-2027, apoya el cumplimiento de los objetivos de la acción municipal, entre otros en su Eje 2 «garantizar oportunidades para todos» y paliar las desigualdades sociales.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar acciones/proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad paliar las desigualdades sociales o por la cobertura de necesidades básicas..



El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los centros educativos sostenidos con fondos públicos con la finalidad de facilitar a los centros el desarrollo de su proyecto educativo de forma extensa y universalizada entre todo su alumnado y en beneficio de toda la comunidad educativa, garantizando el derecho al acceso de la educación.

Es voluntad de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers aprobar esta convocatoria de subvenciones que tienen como finalidad facilitar a los centros educativos herramientas económicas para desarrollar mejor su proyecto educativo de forma extensa y universalizada entre todo su alumnado y en beneficio de toda la comunidad educativa y por extensión a toda la comunidad, garantizando el derecho al acceso a la educación de acuerdo a los criterios y requisitos expuestos en las Bases Reguladoras objeto de esta propuesta.

El Ayuntamiento de Granollers dispone del crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la citada convocatoria de acuerdo con la asignación presupuestaria L4211/23130/48026.

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de junio de 2024.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que regirá el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detalla a continuación, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. Ámbito: Servicios Sociales y Personas Mayores.
- b. Tipo de beneficiario: entidades y asociaciones.
- c. Finalidad: Servicios Sociales y promoción social.
- d. Impacto de género: nulo.
- e. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- f. Tipo de convocatoria: canónica.
- g. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.
- h. Publicidad de la concesión: Publicable.
- i. Periodo de admisión de solicitudes: cerrado.



Ajuntament Granollers

- j. Datos inicio y fin de presentación de solicitudes: del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOPB y hasta el 31 de octubre de 2025.
- k. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- l. Datos de la justificación: justificación posterior al único pago.
- m. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).
- n. Financiación: Presupuesto General de la Entidad Local. No se utiliza ninguna financiación externa.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, con respecto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).



6. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude con relación a subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras de subvenciones para la Igualdad de Oportunidades Educativas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Segundo Ciclo y Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 27 de junio de 2024.

Por todo lo expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Igualdad de Oportunidades Educativas dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria para el curso 2025/2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2025/2026.

1.Bases Reguladoras Específicas

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Servicios Sociales y Personas Mayores, de subvenciones para la Igualdad de Oportunidades Educativas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de junio de 2024 con núm. de identificador 3644202.

2.Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones



El objeto de esta convocatoria es aprobar la concesión de subvenciones dirigidas a los centros educativos sostenidos con fondos públicos con la finalidad de facilitarles el desarrollo de su proyecto educativo de forma extensa y universalizada entre todo su alumnado y en beneficio de toda la comunidad educativa, garantizando el derecho al acceso de la educación..

Las subvenciones irán destinadas a sostener los gastos de:

- **Libros de texto:** tanto por la compra directa de libros de texto como por los gastos derivados del programa de socialización de libros del Departamento de Enseñanza u otros programas de aprovechamiento y bancos de libros.
- **Material escolar:** cuota de material aprobada por el Consejo Escolar, reducción del gasto de ordenador o compra o alquiler de libros, así como licencias de libros y programas digitales, ropa escolar o por otros conceptos de material escolar y deportivo.
- **Salidas escolares o colonias** propuestas por el mismo centro.
- **Actividades extraescolares** (matrícula, cuota o material) organizadas por la escuela, por el AMPA o las asociaciones pedagógicas que gestionen estos conceptos.

Las subvenciones solicitadas deben ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado altamente vulnerable empadronado en el municipio de Granollers a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase).

Los conceptos objetos de la subvención deberán ser disfrutados por el alumno durante el curso escolar 2025/2026.

El plan de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers 2024-2027, apoya el cumplimiento de los objetivos de la acción municipal, entre otros en su Eje 2 «garantizar oportunidades para todos» y paliar las desigualdades sociales.

3.Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La dotación fijada en esta convocatoria se distribuirá entre los diferentes centros y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos fijados en esta convocatoria..

Para valorar la cuantía de la subvención, se dividirá la dotación presupuestaria prevista entre el número total de alumnos de cada etapa que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria escolarizados en los centros que han presentado solicitud.

El importe asignado será redondeado a la baja con un máximo de dos decimales. El importe sobrante se incorporará al remanente.

5.Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 88.830,00 €, distribuidos entre los diferentes centros públicos y concertados



de educación primaria de Granollers, Les Franqueses del Vallès, La Roca del Vallès y Canovelles, con alumnos empadronados en Granollers, que cumplan los requisitos fijados en esta convocatoria, así como asociaciones de familias o asociaciones pedagógicas que gestionen los gastos objeto de subvención.

El presupuesto irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

- L4211/23130/48026 AYUDAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS 88.830,00 euros

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

6. Beneficiarios de esta subvención y requisitos de los alumnos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención:

- Centros públicos y concertados de educación primaria del municipio de Granollers.
- Centros de educación primaria públicos y concertados de los municipios de Les Franqueses, Canovelles y La Roca que tengan matriculados alumnos empadronados en Granollers que cumplan los requisitos fijados en esta convocatoria.
- Asociaciones de familias o asociaciones pedagógicas que gestionen los gastos objeto de subvención establecidos en la convocatoria, en los centros educativos referidos en los puntos anteriores.

Los centros deberán aplicar la subvención a cubrir o reducir los gastos referidos en el apartado 2 de esta convocatoria **a niños y adolescentes que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:**

- Reconocimiento de **Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE B)** derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas dictaminadas por el Equipo de Atención Psicopedagógica correspondiente, matriculados en el momento de presentar la solicitud o bien que se matriculen durante el curso escolar objeto de la convocatoria mediante el procedimiento de matrícula viva.
- Que, durante el curso 2025/2026, cursen segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto de educación primaria.
- Que no disfruten de las ayudas al alumnado con necesidades educativas específicas asignadas a los centros (mochilas escolares) que otorga el Departamento de Educación.
- Que estén empadronados en Granollers en la fecha de presentar la solicitud, excepto aquellos niños que residan en recursos de acogida para víctimas de violencia machista de la ciudad i que, por motivos de protección, no se pueden empadronar.

Cada centro educativo deberá proceder, de la manera que le parezca más conveniente y dentro del marco del consejo escolar, para concretar a qué gastos se aplica la subvención. El concepto de gasto tendrá que ser acordado entre el centro escolar y la familia, priorizando los conceptos de libros de texto y material escolar por delante de los de salidas, colonias y actividades extraescolares.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

- 1- Solicitud según el modelo normalizado. En esta se incluirá:



- a. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - b. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al final de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento..
 - c. Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 2- Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3- Listado de los alumnos matriculados en el centro que cumplen los requisitos fijados en esta convocatoria. Hay que incluir nombre y apellidos del alumno y curso.

8.Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en el BOP y finalizará el día 31 de octubre de 2025 incluido.

Se establece una única convocatoria para el año 2025.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación deberán presentarse en la Sede electrónica el Ayuntamiento de Granollers, mediante la solicitud específica que será firmada por el representante legal del centro o asociación..

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones..

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias. Si no lo hace así, se entenderá por desistida su solicitud..

10.Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión



El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el servicio de Servicios Social y Personas Mayores.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas.:

- Presidente: Jefe de servicio o director/a de área de Servicios Sociales.
- Vocal: Coordinador/a de Servicios Sociales.
- Vocal: administrativo/a servicios sociales.
- Secretario: Coordinador/a de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por Alcaldía, de acuerdo con la resolución núm. E-5675/2023, de 10 de julio de 2023.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo..

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre de periodo de presentación de solicitudes..

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.Pago

Con el fin de favorecer que los alumnos puedan beneficiarse del importe de la subvención sin generar una sobrecarga económica para el centro, se prevé un anticipo por la totalidad del importe adjudicado..

Para ello, será necesaria la aceptación expresa por parte de los beneficiarios, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución, para comunicar, mediante el impreso normalizado y a través de la Sede electrónica, la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado.

13.Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación..

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación..



14. Justificación

La presentación de la justificación deberá ser, como máximo, el 31 de mayo de 2026. Se prevé una segunda aportación de documentación justificativa para incorporar gests realizados durante el mes de junio de 2026. El termino para esta segunda aportación, finalizará quince días hábiles después de la fecha inicial prevista (31 de de mayo de 2026).

Se podran presentar, como justificación, facturas emitidas antes del inicio del curso, siempre que el alumno disfrute del gasto durante el curso escolar 2025/2026.

El modo de presentación y la documentación a incluir, consta en el apartado 14 de las "Bases reguladoras de subvenciones para la igualdad de oportunidades educativas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil, de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria".

Cada centro o asociación deberá justificar la subvención por el mismo número de niños o adolescentes por lo que se haya concedido la subvención. Se podrán incluir niños o adolescentes que se incorporen al centro durante el curso, siempre que alguno de los alumnos que consten en el listado inicial aprobado haya cambiado de centro escolar. Ante esta situación, se podrá beneficiar a los alumnos matriculados tras la presentación de la solicitud según la orden de inscripción en el centro..

En caso de que el alumno que pierda los requisitos ya haya disfrutado de una parte de la subvención, el alumno que se incorpore a la lista podrá beneficiarse del importe restante..

Cualquiera de las circunstancias expuestas anteriormente deberá hacerse constar a la hora de presentar la justificación.

“

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 88.830,00 euros (ochenta y ocho mil ochocientos treinta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23130/48026 del ejercicio 2025.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPB, y finalizará el día 31 de octubre de 2025.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.



Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente a la página web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

